

## Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00027029

JAIME ORELLANA SAMPEDRO  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

**Que**, el Artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores, inserta en el Libro II del Código Orgánico, Monetario y Financiero, determina que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio;

**Que**, el Artículo 1, Sección I, Capítulo VIII, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece que *“Los valores de inscripción genérica son instrumentos emitidos, avalados, aceptados o garantizados por entidades del sistema financiero que no tienen un monto de emisión definido, incluyendo bonos de prenda, cédulas hipotecarias, certificados de inversión, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito a plazo y, pólizas de acumulación.”*;

**Que**, mediante Resolución No. SEPS-INSEPS-2023-0366 del 07 de noviembre del 2023, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió: **“ARTICULO 1.- APROBAR** a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO LTDA., la inscripción de valores genéricos en el mercado de valores ecuatoriano, bajo el instrumento “certificado de depósito a plazo”, cuya emisión se realizará de forma desmaterializada;

**Que**, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO LTDA., a través de su Gerente, solicita la inscripción de su representada como emisor de valores y del valor genérico denominado CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO, a ser emitido de forma desmaterializada, en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**Que**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-190 de 18 de agosto de 2025, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa antes citada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, constando en el numeral 1.2.1.2 las Atribuciones y Responsabilidades que tiene a nivel nacional el Intendente Nacional de Mercado de Valores; y Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0106 de 14 de marzo de 2025.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO LTDA., como emisor nacional del sector financiero y del valor genérico denominado CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO, cuya emisión será de forma desmaterializada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se notifique al Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO LTDA., con el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO LTDA., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Guayaquil 18 de agosto de 2025.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MBF/DL/CA/KCH  
Tramite: 60734-0041-25